



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Acta de la cuarta sesión del Tribunal designado para la cobertura de seis plazas de Trabajador Social.

Se reúnen, a través de la aplicación informática Teams los siguientes miembros del Tribunal designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2022, por el que se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante concurso de méritos, de seis plazas de TRABAJADOR SOCIAL, a tiempo completo, correspondientes a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/017/2022) con el código del catálogos de puestos de trabajo 110.B.1, 110.B.2, 110.B.3, 110.B.4, 110.B.5, 110.B.9, categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 7 de enero de 2022:

ASISTENTES

PRESIDENTE: Dña. Mercedes Bueno Vico.

VOCALES: Titular: D. Nicolás Santafé Casanueva.

Titular: D. Alejandro Bielsa Montoro.

Titular: D. José Antonio Domínguez Pérez.

SECRETARIO: D. Carlos Miguel Corrales Hernández.

En Las Rozas de Madrid, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 19 de abril de 2023, se reúnen de manera no presencial mediante vídeo conferencia, a través de la aplicación "TEAMS", los señores miembros del Tribunal arriba relacionados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada.

Seguidamente la señora presidenta inicia la lectura de los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Alegaciones presentadas a la relación de méritos valorada publicada por el Tribunal.

El pasado 14 de abril se terminó el plazo de alegaciones a las puntuaciones publicadas por este tribunal el proceso selectivo que se está juzgando.

En pasado lunes la concejalía de Recursos Humanos comunicó a este Tribunal que doña María Pilar Tello Mendoza había presentado en tiempo y forma alegaciones a la citada relación de calificaciones publicada.

Este Tribunal, tras comprobar que la alegación estaba presentada en tiempo y forma, procede a analizar la misma. En el escrito presentado por doña María Pilar se presentan dos alegaciones:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1. – La primera alegación es a la valoración que se ha hecho a la experiencia profesional de la interesada. La interesada defiende que no se le han valorado los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal el día de ayer consultó al departamento de Recursos Humanos en qué plazas desempeñó sus funciones doña Pilar, la concejalía de Recursos Humanos comunicó que la interesada, que había tenido tres contratos diferentes, no había desempeñado sus funciones en ninguna de las seis plazas convocadas identificadas con los códigos 110.B.1, 110.B.2, 110.B.3, 110.B.4, 110.B.5 y 110.B.9.

También se comprueba que los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón no guardan, a juicio de este Tribunal, similitud directa con el contenido técnico y especialización de las plazas convocadas.

Se procede a revisar, conforme a la documentación aportada por la interesada, la puntuación otorgada por el tribunal. El tribunal confirma que la puntuación obtenida debe de ser 15,80 puntos.

2. – En cuanto a la segunda de las alegaciones la interesada afirma que no se le ha valorado la posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social. El Tribunal estima que la titulación exigible para presentarse al proceso es exactamente la de Diplomado en Trabajo Social por lo que no corresponde valorarla como formación específica. El mérito valorable, del apartado formación específica, es la posesión de un título académico diferente: Grado en Trabajo Social, y que la interesada no ha acreditado durante el proceso ni en tiempo ni forma.

La puntuación final, por tanto, es la siguiente:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	F-GENERAL	F-ESPECIFICA	TOTAL
MENDOZA TELLO MARIA PILAR	15,80	20,00	0,00	35,80

2. Ruegos y preguntas.

No se realizan ruegos ni preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, el Sra. presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos del día al comienzo precitado, de lo cual como secretario doy fe.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA